

Constancia secretaria: a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allegó solicitud de entrega de los depósitos que obren por cuenta de este proceso.

Revisado el portal web del Banco Agrario se avizora que los depósitos existentes ascienden a \$19.314.280.

En el presente proceso existía embargo de remanentes para proceso ejecutivo con radicado 17001400300320010037901.

Revisado el sistema Justicia Siglo XXI se observa que el referido proceso está en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal; se encuentra archivado y fue terminado por desistimiento tácito el 18 de diciembre de 2018.

En el dossier no obra comunicación de levantamiento de la medida.

Para proveer lo pertinente, 26 de enero de 2023.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-1997-10438-00 170014003007-1997-00438-00
DEMANDANTE	GABRIEL DARÍO RÍOS GIRALDO
CAUSANTE	MARÍA TERESA GUTIÉRREZ GALLEGO Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada el expediente, encuentra el despacho que previo a resolver la solicitud de entrega del dinero que obra por cuenta de este proceso, es necesario oficiar al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal para que con relación al proceso ejecutivo con radicado **17001400300320010037901**, y en el término de cinco (5) días, certifique:

- 1. El estado actual del proceso
- 2. Si la medida de embargo de remanentes sobre el presente asunto fue levantada y comunicada.
- 3. Si la medida de embargo de remanentes sobre el presente asunto quedó por cuenta de otra autoridad, indicar cuál.

Lo anterior, para determinar la procedencia de la devolución de dineros deprecada.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el estado
No. 009 DEL 27 DE ENERO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO
JARAMILLO

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe51a0dc3996308d41affdd04e5fea9f8743958854dc7de10c89b3806cd1573**

Documento generado en 26/01/2023 03:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>